INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 0000368

DICTAMEN U.O.C. Nº 23 /19.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : C.P. Víctor Cardozo, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **Solicitud de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA ROSANNA ARESTIVO PLATE.**

Lugar y fecha : Asunción, 23 de Septiembre de 2019.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la ***"Adquisición Urgente del Medicamento Pembrolizumab (KEYTRUDA) 100 Mg Para Rosanna Arestivo Plate"***, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***.

ANTECEDENTES

Que, en fecha 10 de septiembre de 2019 la Dirección Operativa de Contrataciones, recepciona el pedido de contratación por la vía excepcional para la adquisición del medicamento ***PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG*** para la paciente **ROSANNA ARESTIVO PLATE**.

Que, por Nota Interna NOT-7124-2019-000038 de fecha 04 de septiembre de 2019 el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud refrendada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición urgente del medicamento ***Pembrolizumab* (KEYTRUDA*) 100mg*** para **ROSANNA ARESTIVO PLATE C.I. N° 659.720**, a fin de dar lugar a la Garantía Constitucional de Amparo conforme a la Cédula de Notificación de fecha 07 de agosto de 2019 otorgado por el Juzgado Penal de Garantías Nº 12.

Que, según se comunica en las citadas notificaciones, por Sentencia Definitiva N° 55 de fecha 06 de agosto de 2019, el Juzgado Penal de Garantías Nº 12, Abog. Julián López Aquino, ha resuelto cuanto sigue: ***I) HACER LUGAR al Amparo Constitucional promovido por la SRA. ROSANNA ARESTIVO PLATE, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado... II) RATIFICAR la medida cautelar de urgencia… y en consecuencia, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) deberá proveer a la paciente ROSANNA ARESTIVO PLATE el medicamento denominado PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) indicado por los Profesionales Médicos, por el plazo recomendado por los mismos con la mayor urgencia posible…(sic)***

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme a las cantidades remitidas por la Gerencia de Salud.

C.P. VÍCTOR CARDOZO
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo con Cédula de Notificación de fecha 07 de agosto de 2019 otorgado por el Juzgado Penal de Garantías N°, en la cual se comunica que por Sentencia Definitiva N N° 55 de fecha 06 de agosto de 2019, el Juzgado Penal de Garantías N° 12 ha resuelto cuanto sigue: ***I) HACER LUGAR al Amparo Constitucional promovido por la SRA. ROSANNA ARESTIVO PLATE, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado... II) RATIFICAR la medida cautelar de urgencia... y en consecuencia, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) deberá proveer a la paciente ROSANNA ARESTIVO PLATE el medicamento denominado PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) indicado por los Profesionales Médicos, por el plazo recomendado por los mismos con la mayor urgencia posible...(sic)***

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para la paciente asegurada **ROSANNA ARESTIVO PLATE**, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 21.909/03.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 10/19 ***"Adquisición Urgente del Medicamento Pembrolizumab (KEYTRUDA) 100 Mg Para Rosanna Arestivo Plate"*** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

C.P. VICTOR CARDOZO
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

C.P. Víctor Cardozo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones